

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210065700

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1) Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, a favor de **LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN ONLINE S.A.S.**, en contra de **KORPOCONSTRUCCIONES S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.

NUMERO DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL
No. 21750	01/12/2018	\$61.367.363,00

1.2 Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital de la factura de venta relacionada en el numeral 1.1 desde el día siguiente al que se hizo exigibles y hasta que se verifique el pago total de la misma.

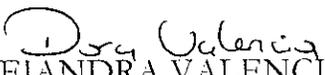
2) Sobre costas se resolverá oportunamente.

3) Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

4) Se le reconoce personería jurídica a la entidad **R & S ABOGADOS C LEGAL S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte demandante, quien actúa a través de su representante legal el Dr. **HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA**, en los términos y para los fines del poder aportado.

5. **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que allegue dentro del término de diez (10) días, en físico el original de la factura de venta No. 21750 con vencimiento el 01/12/2018, debidamente aceptada por la demandada, como quiera que sólo los originales prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez (2)

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado: No. 43 de hoy  
27 JUL 2022, a las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
Secretaria.